

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de admisión de amparo de pobreza que correspondió por reparto, para estudiar su admisibilidad. Sírvasse proveer.

Pensilvania, 20 de abril del 2023.

JUAN CAMILO MOLNA GALLEGO
CITADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL PENSILVANIA, CALDAS
Pensilvania, veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N. 228

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	ROBEIRO GIRALDO ALZATE
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00059-00

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. P, se **INADMITE** la anterior solicitud de amparo de pobreza, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

I. CONSIDERACIONES

1. Deberá aclarar si el proceso sobre el cual recae la designación de apoderado de pobres se trata de extinción de dominio o un proceso de restitución de tierras u otros, pues, de tratarse de un proceso de tipo penal, la competente para designar un defensor de oficio especialista en dicha área es la Defensoría del Pueblo.

En consecuencia, se inadmitirá la solicitud de amparo de pobreza y deberá entonces la parte actora aclarar la anterior información, por lo que para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

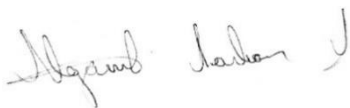
Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

II. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No.025 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 21 de abril del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19dcf566beb75731773d9506371529efd066f1ba0e1339f4a48a498febef13f**

Documento generado en 20/04/2023 06:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>